

**CONTRATO No. 070 DE 2023**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-

**CONTRATISTA:** LIDERA PSYCHOLOGY INSTITUTE

**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA FORTALECER EL CLIMA LABORAL, LA CULTURA ORGANIZACIONAL Y LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP. UNSPSC 80111600.

**VALOR:** OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) MCTE.

**PLAZO:** TRES (3) MESES

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **LIDERA PSYCHOLOGY INSTITUTE**, identificada con el NIT. 901091411-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS GRUESO ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.660.866 expedida en Cali, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación legal y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Decreto 1082 de 2015, 2 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones. 1) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, siendo una institución de carácter oficial con más de 42 años de experiencia en el sector educativo, oferta programas técnicos profesionales de acuerdo con las necesidades de la región y programas de extensión y bienestar para toda la población isleña, en busca ante todo el desarrollo y mejoramiento social, económico, cultural y tecnológico de la región, ofreciendo programas pertinentes que satisfacen las competencias laborales demandadas para los sectores productivos, económicos, sociales, culturales y públicos, como talento humano idóneo, que estimula la acción y la práctica del conocimiento, dando como resultado unos profesionales integrales, pertinentes, generadores de trabajo y formadores de una mejor calidad de vida para el Departamento. 2) así mismo y de acuerdo con la realidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP es necesario para cumplir con los objetivos en materia de educación superior impuestos a partir de los mandatos Constitucionales norma superior, esto es la consolidación del servicio educativo y generar oportunidades de acceso a una educación superior pública pertinente al sector productivo y desarrollo de la Región, que contribuya a la disminución de las brechas sociales e inequidad, así como a elevar las condiciones de vida de las comunidades del Departamento de San Andrés y Providencia. 3) Que el cumplimiento de los compromisos y objetivos citados, genera para el INFOTEP la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión académica eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad estudiantil. 4) Que la entidad suscribe el Plan Institucional de Capacitación para el año 2023, de conformidad Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y la Profesionalización del Servidor Público y la Guía

Metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC), expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, que inicia con la aplicación de una encuesta a los funcionarios de manera individual teniendo en cuenta las funciones que desempeña y los puestos de trabajo. Por otro lado, atendiendo las disposiciones legales sobre el componente y lo consignado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG versión 2 actualizado mediante Decreto 1499 de 2017, el cual dispone lo requerido para planear, diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Capacitaciones correspondiente a la vigencia 2023, con el propósito de mejorar los procesos y los servicios prestados a través del desarrollo del capital humano, el fortalecimiento de sus habilidades y competencias que coadyuven a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, mediante de actividades de capacitaciones que conlleven a la asimilación y producción de conocimientos para el desempeño de funciones establecidas, el crecimiento humano de los funcionarios, y el logro de los objetivos institucionales. 5) Todo ello, con la obligación de fomentar un ambiente laboral satisfactorio y propicio para el bienestar y el desarrollo del empleado; está constituida por las condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas del funcionario, la motivación y el rendimiento laboral, logrando generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales. De conformidad a la con los lineamientos planteados en el Decreto Ley 1567 de 1998 actualmente vigente, que regula el Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Definiendo los programas de Bienestar Social como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. 6) Que el INFOTEP del Archipiélago de San Andrés en su plan de Bienestar correspondiente a la vigencia 2023 desarrolla un encaminado a fomentar un ambiente laboral satisfactorio y propicio para el bienestar y el desarrollo del empleado; está constituida por las condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas del funcionario, la motivación y el rendimiento laboral, logrando generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de eficiencia y en ese sentido, se requiere contratar los servicios profesionales y de apoyo para fortalecer las habilidades sociales por medio del BOOT CAMPS MENTORING TRANSFORMADOR PARA EL FORTALECER EL CLIMA LABORAL Y LA CULTURA ORGANIZACIONAL. 7) Que la contratación constituye un proceso de apoyo de vital importancia al interior de las entidades estatales y en especial al interior de la Institución, por cuanto la gestión compete a todas y cada una de las áreas que integran la entidad, toda vez que es el instrumento idóneo para la adquisición de los diversos bienes, servicios y obras necesarios para el logro de las metas trazadas dentro de los diferentes proyectos que desarrolla así como de la adquisiciones de aquellas herramientas que son necesarias e indispensables para su normal funcionamiento, y la satisfacción de aquellas necesidades previamente identificadas, todas incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023. 8) Que el INFOTEP a través del área de recursos humanos se proyectaron los respectivos estudios y documentos previos exigidos normativamente, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios señalados en el objeto. 9) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del INFOTEP, de acuerdo con la certificación expedida por el Almacenista bajo los códigos estandarizados 10) En consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual establece que: ". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". 11) Que el contratista, con la suscripción de este contrato realiza las siguientes manifestaciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso, b) Que está debidamente facultado para suscribir el contrato, c) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social integral, d) Que los recursos se comprometen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita y de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato no serán destinados al financiamiento de cualquiera de éstas actividades ilícitas, e) Que firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993, f) Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos

y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 12) Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de persona, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.”. 13). Que se deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario obtener varias ofertas. 14). Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 15). Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en planta. **CLAUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 respectivamente. Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA FORTALECER EL CLIMA LABORAL, LA CULTURA ORGANIZACIONAL Y LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP. UNSPSC 80111600. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 2. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 3. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 4. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 5. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. 9. Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 10. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. 11. Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. 12. Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad. 13. Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 15. Participar y certificarse en los diferentes cursos que la Institución programe. 16. La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Preparar adecuadamente cada una de las presentaciones, ejercicios y dinámicas requeridas en las capacitaciones. 2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 3. Proponer estrategias de mejoramiento del ambiente laboral en el desarrollo de las actividades de capacitación y acompañamiento. 4. Dar cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, en especial a los lineamientos generales del Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el Desarrollo de Competencias Laborales. 5. Realizar un primer BOOT CAMPS, donde el Objetivo específico 1: Realizar (1) sesión de Mentoring de (4) cuatro horas para facilitar a los participantes una experiencia de aprendizaje, que los desafíe a reflexionar,

elevar su nivel de consciencia, criterios, estándares y descubrir nuevos conceptos, principios y experiencias que los ayuden a lograr una efectiva transformación integral del clima laboral y la cultura organizacional. Objetivo específico 1-A: Realizar una (1) sesión de Mentoring de cuatro (4) horas para entrenar y elevar el nivel de reconexión emocional y relacional que ayude a directivos, administrativos y docentes con herramientas para desarrollar habilidades emocionales y sociales que les ayude a ser una organización con inteligencia emocionalmente activa que transforme el clima laboral y la cultura organizacional. TOTAL, HORAS BOOT CAMPS: Ocho horas. Lugar de realización: San Andrés Islas, Colombia 6. Realizar un segundo BOOT CAMPS, Objetivo específico 2: Realizar tres (3) sesiones de Mentoring de cuatro (4) horas para entrenar a directivos, administrativos y docentes a reenfocarse en las prioridades más importantes a nivel personal, profesional y objetivos organizacionales y elevar su nivel de desempeño para transformar el clima laboral y la cultura organizacional. Objetivo específico 2A: Realizar tres (3) sesiones de (4) horas de habilidades y competencias de Mentoring Transformador que los ayuden expandir su potencial personal, lograr su visión, sus sueños, alcanzar los retos de su carrera profesional e inspirarlos a contribuir en el crecimiento y desarrollo de la organización. Lugar de realización: Medellín, Colombia. 7. La INTENSIDAD TOTAL DE LOS DOS BOOT CAMPS PARA LA TRANSFORMACION ORGANIZACIONAL Y EDUCATIVA = 32 Horas (8 SESIONES) El BOOT CAMPS EXPANSION DE MENTORING PARA LA TRANSFORMACION ORGANIZACIONAL Y EDUCATIVA, incluye por cada participante: Tiquetes aéreos Transporte aeropuertos Hospedaje para los participantes durante la estadía en Instalaciones idóneas de entrenamiento del BOOT CAMPS Comidas y refrigerios especialmente seleccionados Materiales y herramientas requeridos para el Boot Camps 2 Acompañamiento/seguimiento al proceso guiado y personalizado por medio de técnicas propias. para que el proceso cognitivo post Boot Camp, si tenga resultados y los tenga en el menor tiempo posible de acuerdo con cada persona. 8. Cada uno de los participantes una vez culminado los Dos Boot Camps recibirá una Certificación Internacional en Mentoring Profesional de AMERICAN MENTORING INTERNATIONAL. 9. Suministrar Todos los materiales y herramientas requeridos por el programa Acompañamiento/seguimiento al proceso guiado y personalizado. 10. Los documentos requeridos deberán ser presentados por el contratista, de acuerdo con la periodicidad y lineamientos establecidos con el Supervisor del contrato. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. B. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. C. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. D. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. E. Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal N° 13423 de fecha 10 de marzo de 2023. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) MCTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: TRES (3) pagos distribuidos así: **Un primer pago** a la firma del contrato y la presentación del cronograma de actividades por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS \$ 20.000.000) MCTE. equivalente al 25 % del contrato en calidad de pago anticipado para cubrir el costo de inscripción de los BOOT CAMPS PARA LA TRANSFORMACION ORGANIZACIONAL Y EDUCATIVA. **Un segundo pago** por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS \$ 28.000.000) MCTE. equivalente al 35 % del contrato finalizadas y desarrolladas todas las actividades y sesiones por parte de los funcionarios del primer BOOT CAMPS. Y **un Tercer y último pago** por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000. 000.00) MCTE, equivalente al 40 % del contrato al finalizar el segundo y último BOOT CAMPS, una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El plazo del presente contrato es de **TRES (3) MESES** contados partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado

expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requieran de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma (si se constituyó garantía) y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, EL INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que EL INFOTEP tenga que demostrarlo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional del Área de talento Humano o por quien designe la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al N° CDP- No. CDP- No. 13423 del 10 de marzo de 2023. **DEPENDENCIA POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO:** C-2202-0700-6-0-2202001-02 **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INFOTEP.** Fuente: Nación. Adoptado mediante Resolución No. 012 de fecha enero 25 de 2023, modificado mediante Resolución N° 046 del 07 de marzo de 2023. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores

reglamentaciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos, daños o perjuicios provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. Mantendrá indemne al INFOTEP por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones propias del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El INFOTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista se obliga a constituir una garantía única en favor del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA -INFOTEP con Nit 892.400.461-5. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: 1. De Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. 2. De buen manejo y correcta inversión del anticipo: La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas previa solicitud del contratista. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual. La suspensión se hará mediante acta suscrita por ambas partes en la cual se indicará la causa de suspensión, término y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. Se informará a la aseguradora y ampliar las garantías en caso de requerirlo de manera proporcional (si aplica). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. La información de la Entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas, se deben cumplir las instrucciones y restricciones establecidas por el INFOTEP en su política de seguridad.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los (22) días del mes de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

**INFOTEP**  
Archipiélago



**EL INFOTEP**

**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

**EL CONTRATISTA**

**LIDERA PSYCHOLOGY INSTITUTE**  
NIT 901091411-1

Rep. Legal

**JUAN CARLOS GRUESO ROMERO**

C.C. 16.660.866 expedida en Cali

**LA SUPERVISORA**

**GERALDINE GORDON DUKE**

Profesional del área de Talento Humano

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectado: Michael Gallardo Torné / Abogado Contratista*  
*Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero*  
*Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora*

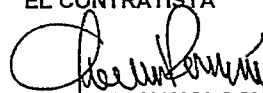
desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. La información de la Entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas, se deben cumplir las instrucciones y restricciones establecidas por el INFOTEP en su política de seguridad.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los (22) días del mes de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

EL INFOTEP

**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

EL CONTRATISTA



**LIDERA PSYCHOLOGY INSTITUTE**  
NIT 901091411-1  
Rep. Legal  
**JUAN CARLOS GRUESO ROMERO**  
C.C. 16.660.866 expedida en Cali

EL SUPERVISOR

**GERALDINE GORDON DUKE**  
Profesional del área de Talento Humano  
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectado: Michael Gallardo Tomé / Abogado Contratista  
Revisó: Marlon Mika Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora*